

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 21-06-197

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 11 de junio de 2021, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;

**Que**, el Artículo 50 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior, establece: *Art. 50.- Atribuciones de las Comisiones de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición.- La Comisión de Evaluación de los Concursos de Merecimientos y Oposición actuará con total independencia y autonomía, garantizará e implementará todas las fases del concurso público de merecimientos y oposición, para lo cual deberá evaluar a los postulantes, solicitar documentación adicional para verificar el cumplimiento de los requisitos, y notificar con los resultados del concurso al postulante y al máximo órgano de cogobierno entre otras atribuciones que defina la institución de educación superior o la SENESCYT en el caso de los institutos y conservatorios públicos;*

**Que**, el Artículo 152 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, dispone: *“Art. 152.- Concurso público de merecimientos y oposición.- En las universidades y escuelas politécnicas públicas, el concurso público de merecimientos y oposición para acceder a la titularidad de la cátedra deberá ser convocado a través de al menos dos medios de comunicación escrito masivo y en la red electrónica de información que establezca el órgano rector de la política pública de educación superior, a través del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador y en los medios oficiales de la universidad o escuela politécnica convocante.*

*Los miembros del jurado serán docentes y deberán estar acreditados como profesores titulares en sus respectivas universidades y estarán conformados por un 40% de miembros externos a la universidad o escuela politécnica que está ofreciendo la plaza titular.*

*En el caso de las universidades y escuelas politécnicas particulares, su estatuto establecerá el procedimiento respectivo.”;*

**Que**, el artículo 44 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación Superior, emitido mediante resolución Nro. RPC-SO-037-NO.265-2012 del Consejo de Educación Superior, señala lo siguiente:

*“Art. 44.- Del ingreso a la carrera por concurso público de merecimientos y oposición. - Para el ingreso a un puesto de personal académico titular en una institución de educación superior pública o particular se convocará al correspondiente concurso público de merecimientos y oposición. El concurso evaluará y garantizará la idoneidad de los aspirantes y su libre acceso bajo los principios de transparencia y no discriminación. Se aplicarán acciones afirmativas de manera que las mujeres y otros grupos históricamente discriminados participen en igualdad de oportunidades. (...)*”;

**Que**, el artículo 51 de la norma ibídem, dispone lo siguiente:

*“Art. 51.- Impugnación de los resultados del concurso público de merecimientos y oposición. - Los concursantes podrán impugnar los resultados de cada etapa del concurso ante el órgano que la institución de educación superior pública defina en su estatuto en ejercicio de su autonomía responsable, dentro del término de tres (3) días contados*

*desde la fecha en que se notifiquen los resultados de cada etapa del concurso. En el caso de los institutos y conservatorios superiores públicos lo definirá la SENESCYT.*

*El órgano correspondiente resolverá sobre las impugnaciones de cada etapa en el término máximo de cinco (5) días.*

*Interpuesta la impugnación a la primera etapa del concurso, y en caso de no resolverse dentro de los términos previstos, los aspirantes podrán presentarse a la siguiente etapa.*

*Los resultados de cada etapa serán públicos. Las impugnaciones también podrán ser realizadas por terceros, siempre que estén debidamente fundamentadas y sean calificadas por la Comisión.”;*

**Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior”;*

**Que,** el artículo 38 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del profesor titular de la ESPOL, 4311 emitido mediante resolución Nro. 14-05-148, adoptada en sesión del 08 de mayo del 2014, con su última reforma emitida mediante resolución Nro. 21-04-139, adoptada en sesión del 22 de abril de 2021, señala lo siguiente:

*“Art. 38.- Apelación de los resultados del concurso público de méritos y oposición. - Los concursantes podrán apelar los resultados de cada etapa del concurso y la resolución de declaratoria del ganador del mismo ante el Consejo Politécnico, dentro del término de tres días contados desde la fecha en que se notifiquen los resultados de cada etapa del concurso.*

*El Consejo Politécnico resolverá las apelaciones de cada etapa en el término máximo de 5 días.*

*Interpuesta la impugnación a la etapa de méritos, y en caso de no resolverse dentro de los términos previstos, los aspirantes podrán presentarse a la etapa de oposición.”;*

**Que,** el artículo 23, letra k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son atribuciones y responsabilidades del Consejo Politécnico las siguientes: *“(…) k) Conocer y decidir sobre las propuestas y sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...);”*

**Que,** mediante Resolución de Consejo Politécnico Nro. 21-04-146, adoptada en sesión extraordinaria del 27 de abril de 2021, se conoce y aprueba la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2021-070, acordada mediante consulta del lunes 26 de abril de 2021, contenida en el anexo (01 f. ú.) del Oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2021-0049-O del 26 de abril del año en curso; referente a los Concursos públicos de merecimientos y oposición para la incorporación de profesores titulares de la ESPOL, con base en el artículo 23 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor Titular de la ESPOL, que determina:

*“Art. 23.- Solicitud y aprobación del concurso público de méritos y oposición. - La solicitud y aprobación de los concursos públicos de méritos y oposición, se realizarán de la siguiente manera:*

1. El Consejo Directivo de cada Unidad Académica solicitará al Consejo Politécnico, en forma motivada y con la debida justificación, la autorización para la convocatoria y realización del concurso público de méritos y oposición para vincular a personal académico titular a la ESPOL. Esta solicitud deberá contener el número de Profesores, la categoría, las áreas de conocimiento, y las propuestas de bases para los concursos correspondientes, en concordancia con las necesidades institucionales.

2. La Unidad Académica, previamente coordinará con la Unidad de Talento Humano - UTH, la obtención de la disponibilidad presupuestaria y los números de partidas correspondientes. Información que será incluida en las Bases para cada concurso.

3. La solicitud de la Unidad Académica, será remitida al Rector(a), quien luego de validar los requerimientos, a través del Vicerrectorado Académico enviará a la Comisión de Docencia para el estudio y recomendación respectiva, la cual se elevará al Consejo Politécnico para la aprobación que corresponda”;

En cumplimiento del numeral 3 del precitado artículo, y una vez revisada la documentación correspondiente disponible en el repositorio [https://espol-my.sharepoint.com/:f/g/personal/rflorenc\\_espol\\_edu\\_ec/EsGzyGLc6KVCgyqPBdQKPyYB6qNy1sP9V0BwVZjPXXzRkg?e=6gImSj](https://espol-my.sharepoint.com/:f/g/personal/rflorenc_espol_edu_ec/EsGzyGLc6KVCgyqPBdQKPyYB6qNy1sP9V0BwVZjPXXzRkg?e=6gImSj), la Comisión de Docencia acuerda:

**PRIMERO: PROCEDER** con la convocatoria a concursos públicos de méritos y oposición, según detalle:

UNIDAD ORGÁNICA	PARTIDA INDIVIDUAL	RMU PUESTO	DENOMINACIÓN PUESTO
ESPAE	1210	3.463,99	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AGREGADO 1
FADCOM	335	3.463,99	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AGREGADO 1
FADCOM	480	2.600,00	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1
FCNM	565	2.600,00	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1
FCNM	1628	2.600,00	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1
FCSH	1315	2.600,00	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1
FCSH	1280	2.600,00	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1
FCSH	1115	1.235,00	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO PARCIAL
FCV	1080	4.306,13	PROFESOR TIEMPO COMPLETO PRINCIPAL 1
FCV	1340	3.463,99	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AGREGADO 1
FCV	1455	3.463,99	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AGREGADO 1
FCV	1500	3.463,99	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AGREGADO 1
FCV	935	1.300,00	PROFESOR AUXILIAR 1 MEDIO TIEMPO
FICT	1490	2.600,00	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1
FICT	1355	1.235,00	PROFESOR AUXILIAR 1 TIEMPO PARCIAL
FIEC	435	4.306,13	PROFESOR TIEMPO COMPLETO PRINCIPAL 1
FIEC	1150	4.306,13	PROFESOR TIEMPO COMPLETO PRINCIPAL 1
FIEC	575	4.306,13	PROFESOR TIEMPO COMPLETO PRINCIPAL 1
FIEC	45	3.463,99	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AGREGADO 1
FIEC	140	1.645,40	PROFESOR AGREGADO 1 TIEMPO PARCIAL
FIMCM	1235	2.600,00	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1
FIMCM	1430	2.600,00	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1
FIMCP	230	4.306,13	PROFESOR TIEMPO COMPLETO PRINCIPAL 1
FIMCP	1195	4.306,13	PROFESOR TIEMPO COMPLETO PRINCIPAL 1
FIMCP	730	3.463,99	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AGREGADO 1
FIMCP	1175	3.463,99	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AGREGADO 1
FIMCP	390	3.463,99	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AGREGADO 1
FIMCP	1330	2.600,00	PROFESOR TIEMPO COMPLETO AUXILIAR 1

**SEGUNDO: INCLUIR** en cada una de las bases de los concursos públicos de méritos y oposición solicitados por los Consejos Directivos de las Unidades Académicas, el número de la partida que les corresponda.

**TERCERO: AGREGAR** como documentos habilitantes a la presente resolución, las bases de los concursos públicos de méritos y oposición, enviadas por cada una de las Unidades Académicas.

**CUARTO: ENCARGAR** a la Secretaría Administrativa, la notificación a las Unidades Académicas, sobre la presente Resolución.

**Que,** mediante Resolución por Consulta Nro. 21-05-184 efectuada por el Consejo Politécnico, el 17 de mayo de 2021, resuelve PRIMERO: corregir el error de tipeo, tras evidenciar en uno de los anexos denominado “Cronograma”, de la Resolución Nro. 21-04-146 de fecha 27 de abril de 2021, en el que dice: “Se convocará a la Comisión de Evaluación, máximo 5 días laborables después de realizada la convocatoria”, debiendo decir: “Se convocará a la Comisión de Evaluación, máximo 5 días laborables después del cierre de la convocatoria.”; y, SEGUNDO: se aclara que la rectificación a la resolución en referencia, se trata de un error puramente material y manifiesto, como es el de tipeo, y no varía la decisión adoptada; en tal virtud, el cronograma no se modifica y continúa vigente, ya que responde a lo legalmente establecido en el Art. 50 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor de Educación; y al Art. 26 y 31 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor Titular de la Espol; ratificando el cronograma establecido de la siguiente forma:

#### Cronograma

Publicación de la Convocatoria: sábado 1 de mayo de 2021	
Cierre de la convocatoria (Fin de Recepción de documentos)	10 días laborables posteriores a la publicación de la convocatoria (Hasta las 13h00 del día correspondiente)
Apertura de sobres y verificación del cumplimiento de requisitos	Plazo de 3 días laborables posteriores al cierre de la convocatoria.
Calificación y comunicación de resultados de etapa de Méritos	Se convocará a la Comisión de Evaluación, máximo 5 días laborables después del cierre de la convocatoria.
Etapa de impugnación de calificación de méritos	Presentación de impugnaciones: 3 días laborables Resolución de apelación en Consejo Politécnico: 5 días
Calificación y comunicación de resultados de etapa de oposición y resultados finales	Se convocará a la Comisión de Evaluación, máximo 5 días laborables después de cerrada la etapa de impugnaciones de la etapa de calificación de méritos.
Etapa de impugnación de calificación de méritos y calificación total	Presentación de impugnaciones: 3 días Resolución de apelación en Consejo Politécnico: 5 días

**Que,** Mediante correo electrónico, el 7 de junio del 2021, las Secretarías de las Comisiones de Evaluación de los Concursos, por pedido de los(as) Señores(as) Presidentes, notificaron a los postulantes el resultado de la calificación de la fase de Méritos.

**Que,** mediante escrito de fecha 10 de junio del 2021, el postulante Geovanni Basabe Moreno, presenta escrito de impugnación al Acta de Resultados de Calificación de Méritos–Calificación de Méritos para Profesor Titular Auxiliar 1 Tiempo Completo En el Área de Ciencias Sociales: Contabilidad General, De Negocios, Gerencial, Financiera, Administrativa, de Costos; Costos Por Procesos, Preparación y Evaluación de Proyectos, Gestión Tributaria, Auditoría Financiera Empresarial y afines a las Ciencias Económicas de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas (Fesh) de la Escuela Superior Politécnica del Litoral Espol.

**Que,** en sesión de Consejo Politécnico del 11 de junio de 2021, se conoce y discute la comunicación S/N de fecha 11 de junio de 2021, suscrita por la Presidente de la Comisión de Evaluación de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanistas(FCSH), María Elena Romero Montoya, M.Sc., quien remite a la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., el INFORME ESPOL-FCSH- CMYo-01-2021, del 11 de

junio del mismo año, respecto de la impugnación a los resultados de la Fase de Méritos del Concurso de Méritos y Oposición para Otorgar Titularidad a Profesores de la ESPOL-2021, correspondiente al área de Ciencias Sociales: Contabilidad General, de Negocios, Gerencial, Financiera, Administrativa, de Costos; Costos por Procesos, Preparación y Evaluación de Proyectos, Gestión Tributaria, Auditoría Financiera Empresarial y Afines a las Ciencias Económicas de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, presentada por el postulante Geovanni Basabe Moreno; informe que contiene los antecedentes, base legal, informe técnico, las impugnaciones del mencionado postulante; así como la Calificación de Méritos realizada, con base en la documentación presentada, que de acuerdo con las evidencias y el análisis realizado, se le otorgó la calificación detallada a continuación:

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS					
CALIFICACION DE MERITOS - (PROFESOR TITULAR AUXILIAR 1 - TIEMPO COMPLETO) - ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES: CONTABILIDAD					
Nombre del que califica	COMISIÓN DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN				
Puntaje	20	15	25		
Candidatos	B. Evaluación de experiencia docente de acuerdo a convocatoria	C. Evaluación de publicación(es)	10	8	7
			D. Experiencia en gestión	E. Experiencia en representaciones institucionales	F. capacitaciones
BASABE MORENO GEOVANNI	0	0	0	0	0

Que, con base en el análisis, luego de la revisión de la documentación presentada en la impugnación por el postulante, contrastada con el marco legal antes mencionado, revela lo siguiente:

- **“Respecto del literal B: Evaluación de experiencia docente de acuerdo a la convocatoria.**

En el documento entregado, el postulante manifiesta lo siguiente:

*Cabe mencionar que solicité a la Unidad de Talento Humano de la UCE una certificación que comprueba mi permanencia como docente en esta IES, desde el mes de octubre de 2016 hasta el semestre actual. Tan pronto se me haga la entrega de este certificado lo enviaré a ustedes por email. Mientras tanto adjunto evidencias de mis horarios de clases desde el semestre 2018-2018 hasta este el presente semestre junio 2021- octubre 2021. Ver documentos del Anexo 2.”*

Al momento de la evaluación de la documentación, no se evidenció documentos respectivos ni evaluación integral solicitada en las bases, por tal motivo no se le asignó puntaje alguno.

- **“Respecto del literal C: Evaluación de publicaciones.**

En el documento entregado, el postulante manifiesta lo siguiente:

*“Debo indicar que he publicado dos (2) artículos científicos en las revistas indexadas de las Instituciones de Educación Superior: Universidad Tecnológica Equinoccial (UTE – Revista Eídos) y de la Universidad Estatal de Bolívar (Revista de Investigación Talentos). Ver documentos del Anexo 3.*

*Si bien mis publicaciones exceden el plazo estipulado en las BASES DEL CONCURSO, pongo al buen criterio de su Autoridad y al de los Miembros Comisión de Evaluación del Concurso de Méritos y Oposición de la ESPOL, asignarme un puntaje justo.”*

La documentación presentada excede el tiempo solicitado y no pertenecen a revistas indexadas según lo solicitado en SCOPUS o WOS.

- **“Respecto del literal D: Experiencia en gestión.**

En el documento entregado, el postulante manifiesta lo siguiente:

*“Debo indicar que, dentro de mis funciones y responsabilidades como docente en la Universidad Tecnológica Equinoccial (UTE), me desempeñé en la Dirección General de Posgrados como Coordinador de la Maestría de Auditoría y Finanzas - Ver el Anexo 4-; siendo encargado de la revisión y aprobación tanto de Temas de Proyectos de Titulación como de Planes de Titulación, acorde a las diversas líneas de investigación establecidas para el efecto.*

*En este punto, también debo manifestar que, mediante contratación con la SENESCYT me desempeñé como Administrador Temporal de la Universidad Og Mandino por Resolución RPC-SO-012-No. 058-2012 del Consejo de Educación Superior CES, siendo el Representante Legal de la IES, tanto judicial como extrajudicialmente, para fines de la liquidación; dentro de mis funciones se encontraban la elaboración del Plan Operativo Académico-Administrativo y del Presupuesto respectivo; autoricé y celebré contratos, convenios y obligaciones; adopté y ejecuté decisiones o resoluciones académicas administrativas, también aquellas de carácter académico-financieras que legal y estatutariamente competen al Rector o al Órgano Colegiado de Gobierno, indispensables para la buena ejecución del Plan de Contingencia y del POA; emití certificaciones de estudios y de los expedientes académicos, así como los títulos de las y/o los estudiantes que culminaron sus estudios en la IES suspendida. Ver el Anexo 5.*

*Por lo expuesto, solicito comedidamente se realice la RECALIFICACIÓN correspondiente.”*

La experiencia solicitada era en gestión y dirección académica de carreras de educación superior que no tienen que ver con la administración de una universidad.

El postulante no presentó evidencia que ahora menciona sobre haber sido coordinador de Maestría, por tal motivo el comité no consideró que debía asignarle puntos en este ítem.

- **“Respecto del literal E: Experiencia en representaciones institucionales.**

En el documento entregado, el postulante manifiesta lo siguiente:

*Debo indicar que, durante mi colaboración profesional -Director de Políticas Públicas en el Ministerio Coordinador de la Producción (MCPEC), por disposición de la Señora Ministra de ese entonces, Econ. Nathalie Cely, actué como Delegado Permanente ante el Consejo de Educación Superior (CES). Ver Anexo 6, y entre mi funciones estuvieron las de dar tratamiento a los diferentes asuntos de los Órdenes del Día en las Sesiones del Pleno del CES, atender temáticas entre las cuales se destacan los reglamentos a la creación de carreras y programas, otorgamiento de los títulos Honoris Causa, revisión de los estatutos de las Instituciones de Educación Superior (IES) y escuelas politécnicas, elaboración de la Matriz de Competencias y Orgánico Estructural-Funcional del CES, depuración de institutos tecnológicos, reglamento de funcionamiento interno del CES; y, casos especiales.*

*Por lo expuesto, solicito comedidamente se realice la RECALIFICACIÓN correspondiente.”*

Las bases establecen que la delegación debe ser realizada por una IES ante organismos públicos. La delegación a la que hace referencia el postulante no cumple con este requisito, por tal motivo, el comité consideró que al no haber entregado evidencias pertinentes no correspondía asignarle puntos ni solicitar información adicional al respecto.

- **“Respecto del literal F: Capacitaciones.**

En el documento entregado, el postulante manifiesta lo siguiente:

*“Debo indicar que, durante mi desempeño profesional de Alto Rango en el Sector Público y de Docencia Universitaria, he recibido una serie de cursos y capacitaciones valiosas, contando con los respectivos certificados de aprobación y de asistencia. Ver el Anexo 7.*

*Por lo expuesto, solicito comedidamente se realice la RECALIFICACIÓN correspondiente.”*

La documentación presentada por el postulante no incluía los certificados de las capacitaciones que ahora incluye en su apelación, por tal motivo la comisión no consideró las horas acumuladas de capacitación requerida.

Concluyendo que a partir del análisis realizado y de acuerdo a la normativa vigente, se ratifica el puntaje asignado por la comisión de este concurso; por lo que se recomienda ACOGER la decisión de la Comisión de Evaluación, respecto a la calificación de méritos realizada.

En virtud de los antecedentes expuestos, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 23, letra k) del estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente; con la abstención del Ing. Oscar Mendoza Macías,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: ACOGER** en todas sus partes el informe y sus recomendaciones de fecha 11 de junio de 2021, suscrito por la Presidente de la Comisión de Evaluación de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanistas(FCSH), María Elena Romero Montoya, M.Sc., respecto de la impugnación a los resultados de la Fase de Méritos del Concurso para Profesores Titulares de la ESPOL-2021, correspondiente al área de Ciencias Sociales: Contabilidad General, de Negocios, Gerencial, Financiera, Administrativa, de Costos; Costos por Procesos, Preparación y Evaluación de Proyectos, Gestión Tributaria, Auditoría Financiera Empresarial y Afines a las Ciencias Económicas de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas, presentada por el postulante Geovanni Basabe Moreno;

**SEGUNDO: NO ACEPTAR** la impugnación presentada por el postulante Geovanni Basabe Moreno, ante los resultados de la Fase de Méritos del Concurso para Profesores Titulares de la ESPOL-2021, correspondiente al área de Ciencias Sociales: Contabilidad General, de Negocios, Gerencial, Financiera, Administrativa, de Costos; Costos por Procesos, Preparación y Evaluación de Proyectos, Gestión Tributaria, Auditoría Financiera Empresarial y Afines a las Ciencias Económicas de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanísticas,

**TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaria de la Comisión de Evaluación, para que notifique al impugnante, la decisión del Consejo Politécnico.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

JLC/SQC